

CONOZCA SUS DERECHOS

MANUTENCIÓN DEL CÓNYUGE EN EL TRIBUNAL DE FAMILIA DE NUEVA YORK

1. ¿Qué es la manutención del cónyuge?

La manutención del cónyuge es una cantidad de dinero que el tribunal ordena a un cónyuge pagar al otro cónyuge para cubrir sus necesidades razonables. Se puede ordenar que se pague la manutención del cónyuge incluso cuando ambos esposos viven juntos.

En el estado de Nueva York una persona casada puede ser legalmente responsable de apoyar económicamente a su esposo(a) durante su matrimonio si el cónyuge no tiene los suficientes ingresos o bienes para cubrir sus necesidades razonables.

2. ¿Quién puede recibir la manutención del cónyuge?

Usted puede solicitar la manutención del cónyuge en el Tribunal de Familia si está casado legalmente y su cónyuge no le está apoyando económicamente de una manera razonable.

3. ¿Puedo recibir la manutención del cónyuge aún si no estoy casado(a) legalmente pero estoy o estuve en una relación de pareja estable?

No. La obligación de pagar la manutención del cónyuge sólo aplica a aquellas personas que están casadas legalmente. El estado de Nueva York no reconoce legalmente las relaciones de pareja estable (conocidas más comúnmente como “uniones consensuales”), en las que las partes viven juntas y se presentan como marido y mujer. Esto significa que las parejas en este tipo de relación no obtienen derechos o responsabilidades matrimoniales simplemente por el hecho de vivir juntos durante un período de tiempo y, por consiguiente, no tienen derecho a solicitar la manutención del cónyuge.

4. ¿Puedo recibir la manutención del cónyuge si estoy casado(a) con una persona de mi mismo sexo?

Sí. Los matrimonios entre personas del mismo sexo se legalizaron en el estado de Nueva York el 24 de julio de 2011, bajo la Ley de igualdad del matrimonio. La Ley de igualdad del matrimonio concede a las parejas del mismo sexo el acceso de manera automática a todos los privilegios y protecciones que se conceden a los cónyuges bajo las leyes locales y estatales. Esto incluye el derecho a solicitar la manutención del cónyuge.

5. ¿Puedo recibir la manutención del cónyuge si recibo asistencia pública monetaria?

No. Si usted recibe asistencia pública monetaria del Departamento de servicios sociales (DSS por sus siglas en inglés – Department of Social Services), que en la ciudad de Nueva York recibe el nombre de Administración

de recursos humanos, usted le ha transferido al DSS su derecho a cobrar la manutención directamente de su cónyuge.

Esto es así porque se supone que la subvención de asistencia pública que usted está recibiendo de DSS es para ayudarlo económicamente a cubrir sus necesidades razonables. Por lo tanto, cualquier cantidad de dinero que se le pueda ordenar pagar a su cónyuge para la manutención de usted se pagará directamente a DSS para reembolsar a dicha agencia por la subvención monetaria que usted recibe todos los meses.

6. ¿Puedo recibir la manutención del cónyuge si estoy trabajando?

Sí. Usted puede recibir la manutención del cónyuge aunque trabaje si le demuestra al tribunal que su salario y bienes no son suficientes para cubrir sus necesidades razonables y el tribunal determina que su cónyuge puede pagar la manutención del cónyuge.

7. ¿Qué tengo que hacer para recibir la manutención del cónyuge?

Usted puede abrir un caso para solicitar la manutención del cónyuge presentando una petición con el Tribunal de Familia del estado de Nueva York. Una petición es un formulario que le proporciona al tribunal información de trasfondo sobre usted (el/la peticionario/a) y sobre su cónyuge (la parte peticionada) y le informa lo que usted está solicitando y el por qué.

Hay un Tribunal de Familia en cada condado. La petición se puede presentar en el condado donde usted o su cónyuge

reside. Iniciar un caso por manutención del cónyuge no conlleva costo alguno.

8. ¿Cómo decide el tribunal si concede o no la manutención del cónyuge?

El tribunal tomará en cuenta varios factores para determinar si se le concede a usted o no la solicitud para la manutención del cónyuge, tales como:

- Sus necesidades razonables (como por ejemplo: vivienda, alimento, ropa, cuidados médicos, educación y otras necesidades y gastos razonables);
- Las posibilidades económicas de su esposo(a) para pagar la manutención del cónyuge;
- El hecho de que usted pueda pagar por lo que usted necesita; y,
- Duración del matrimonio.

Tomando en cuenta todos estos factores, todavía puede resultar difícil recibir la manutención del cónyuge cuando la duración del matrimonio es breve; ambas partes son relativamente jóvenes, gozan de buena salud y los dos pueden trabajar; y/o si el salario de su cónyuge es bajo o si él o ella no tiene muchos bienes en propiedad.

9. ¿Necesito un abogado para un caso de manutención del cónyuge?

No. Aunque el tener un abogado ayuda, usted no necesita un abogado para un caso de manutención del cónyuge. El proceso del Tribunal de Familia está diseñado para personas que no tienen abogados. El Tribunal de Familia cuenta con funcionarios asignados para ayudar a las personas a rellenar la petición de manutención y a

presentar el caso.

10. ¿Cuánto tiempo durará la manutención del cónyuge?

Como la ley requiere que los cónyuges se apoyen económicamente el uno al otro mientras estén casados, el tribunal no debería limitar la duración de tiempo durante la cual se debe pagar la manutención del cónyuge.

Sin embargo, el tribunal puede cambiar la cantidad o eliminar la manutención del cónyuge si hay un cambio en las circunstancias que lo afectan tanto a usted como a su esposo(a). Por ejemplo, esto puede suceder si su esposo(a) pierde su trabajo y ya no puede pagar la manutención del cónyuge, o si usted consigue trabajo y su salario es suficiente para cubrir sus necesidades razonables.

Además, la manutención del cónyuge finalizará si su esposo(a) fallece. Si usted se divorcia, ya no podrá recibir la manutención del cónyuge, pero la misma podría ser sustituida por la pensión alimenticia.



MAKING THE CASE FOR HUMANITY

The Legal Aid Society
199 Water Street
New York, NY 10038
Phone: 212-577-3300
Fax: 212-509-8432
www.legal-aid.org

CONOZCA SUS DERECHOS

MANUTENCIÓN DEL CÓNYUGE EN EL TRIBUNAL DE FAMILIA DE NUEVA YORK



MAKING THE CASE FOR HUMANITY

©2017 The Legal Aid Society All Rights Reserved.